



RESOLUCION de la Directora General de Energía y Minas sobre el otorgamiento de la Demasía a la concesión de explotación de recursos de la Sección C) denominada “Lopín” nº 3345, para alabastro, en el término municipal de La Zaida, provincia de Zaragoza y titularidad de la empresa Aragonesa del Alabastro, S.A.

Vista la solicitud presentada con fecha 27 de junio de 2025 por la empresa Aragonesa del Alabastro, S.A., sobre el otorgamiento de la Demasía a la concesión de explotación de referencia y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. - La concesión de explotación de recursos de la Sección C) alabastro, denominada “Lopín” nº 3345, fue otorgada el 10 de marzo de 2023 por la Dirección General de Energía y Minas a favor de la empresa Aragonesa del Alabastro, S.A., sobre una superficie de 2 cuadrículas mineras en el término municipal de La Zaida, provincia de Zaragoza, por un periodo de vigencia de 30 años.

Segundo. - Con fecha 27 de junio de 2025 la empresa Aragonesa del Alabastro, S.A. solicitó el otorgamiento de las demasías generadas sobre esta concesión de explotación como consecuencia de la adaptación al nuevo sistema geodésico de referencia ETRS89.

Tercero. - El 5 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.1.a) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, fue publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 236 el anuncio del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza, relativo al trámite de información pública de inicio del expediente de declaración de la citada demasía, no teniéndose constancia de la presentación de alegación alguna a los efectos.

Cuarto. - El 15 de enero de 2026, el mismo Servicio Provincial requirió a la empresa Aragonesa del Alabastro, S.A., para que constituyera, en el plazo de diez días, el correspondiente depósito establecido a los efectos en el artículo 57.b) del citado Reglamento General para el Régimen de la Minería, por un importe de 2.511,98 €, siendo efectuado el 20 de enero de 2026.

Quinto. - Con fecha 24 de marzo de 2026, el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza emitió informe favorable al otorgamiento de la demasía a la concesión de explotación de que se trata. El plano de demarcación de esta demasía fue confeccionado el 20 de marzo de 2026.

Fundamentos de Derecho

Primero. - La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado en el Capítulo I del Título V de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, así como conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, por el que se establece el procedimiento para la gestión de los derechos mineros y de los derechos del dominio público de hidrocarburos afectados por el cambio del sistema geodésico de referencia.



Segundo. - Según se recoge en el artículo 2 del citado Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, todas las cuadrículas mineras que comprendan terrenos incluidos dentro del perímetro de demarcación de permisos de exploración, permisos de investigación o concesiones de explotación otorgados con arreglo a legislaciones anteriores, o referidas a cualquier sistema de referencia distinto al definido en el artículo 76.2 de la Ley de Minas, en la nueva redacción introducida por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, se considerarán como no registrables y los espacios francos que comprendan podrán ser otorgados como demasías a los titulares de las concesiones de explotación cuyos terrenos estén total o parcialmente situados dentro de la propia cuadrícula, pudiéndose atribuir todo el terreno franco a uno solo de los concesionarios o dividirlo entre dos o más, según la conveniencia técnica de la explotación y las ventajas sociales y económicas que los concesionarios ofrezcan.

Asimismo, el artículo 3 del mismo Real Decreto establece que la tramitación de demasías generadas por el cambio del sistema geodésico de referencia se realizará según el procedimiento establecido en el artículo 57 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Tercero. - Consultado el catastro de registros mineros obrante en la Sección de Minas del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza, no existe ningún otro derecho minero colindante o próximo que pudiera optar a parte de la demasía solicitada. Asimismo, no constan en el expediente alegaciones relativas a la solicitud de dicha demasía.

Cuarto. - La concesión de explotación "Lopín" nº 3345 se encuentra en situación administrativa de vigente y activa, habiendo presentado su titular el correspondiente Plan de Labores para el ejercicio en curso con fecha 30 de enero de 2026.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, por el que se establece el procedimiento para la gestión de los derechos mineros y de los derechos del dominio público de hidrocarburos afectados por el cambio del sistema geodésico de referencia; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede y de conformidad con el artículo 57 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto,

RESUELVO:

Otorgar a la empresa Aragonesa del Alabastro, S.A., la Demasía a la concesión de explotación de recursos de la Sección C) "Lopín" nº 3345, para alabastro, en el término municipal de La Zaida, provincia de Zaragoza.

La superficie otorgada como Demasía a la concesión "Lopín" nº 3345 confiere a esta una superficie total de 148,5387 hectáreas.



El perímetro comprendido por dicha superficie viene definido por las siguientes coordenadas geográficas (ETRS-89, Huso 30) y coordenadas UTM ETRS-89:

Coordenadas Geográficas (ETRS-89, Huso 30)			Coordenadas UTM ETRS-89		
Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)	Vértice	X (m)	Y (m)
1	0° 27' 40"	41° 20' 00"	1	712454	4578871
2	0° 26' 40"	41° 20' 00"	2	713849	4578912
3	0° 26' 40"	41° 19' 20,30"	3	713885	4577688
4	0° 27' 40"	41° 19' 20,30"	4	712490	4577647
5	0° 27' 40"	41° 19' 35,90"	5	712476	4578128
6	0° 27' 24,40"	41° 19' 35,90"	6	712838	4578138
7	0° 27' 24,40"	41° 19' 55,90"	7	712820	4578755
8	0° 27' 40"	41° 19' 55,90"	8	712458	4578745

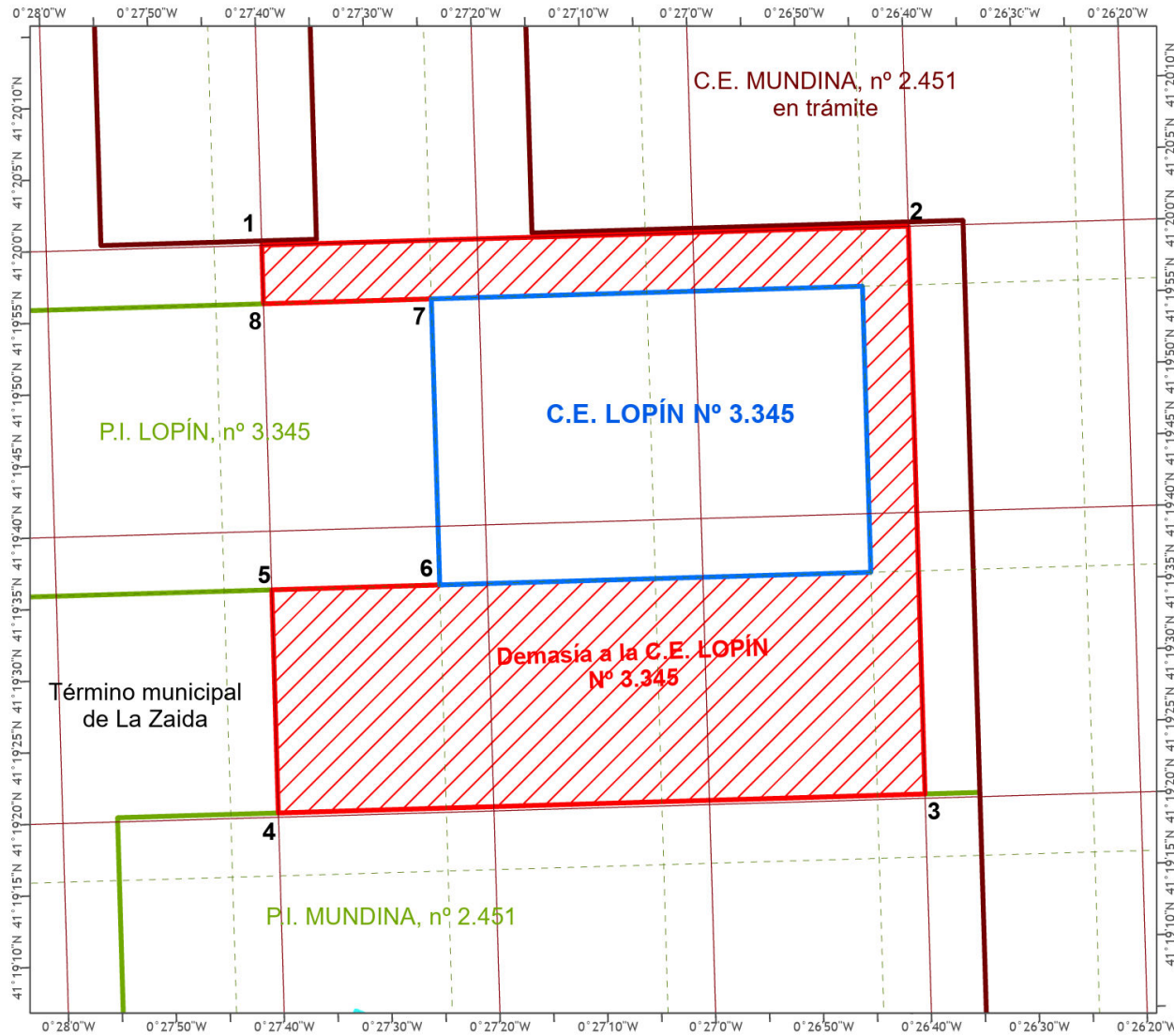
La Demasía otorgada formará parte de la concesión de explotación "Lopín" nº 3345 a todos los efectos de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, quedando condicionada su futura explotación a la aprobación del correspondiente proyecto de explotación y plan de restauración asociado, previo sometimiento a la legislación vigente en materia de evaluación de impacto ambiental si le fuera de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a la fecha indicada al margen
La Directora General de Energía y Minas

María Yolanda Vallés Cases
(Firmado electrónicamente)

PLANO DE DEMARCACIÓN DE LA DEMASÍA A LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN "LOPÍN", Nº 3.345



Coordenadas U.T.M. (Datum ETRS89 Huso 30) de la C.E. LOPÍN nº 3.345, con su demasía.

Punto	X	Y
1	712.454	4.578.871
2	713.849	4.578.912
3	713.885	4.577.688
4	712.490	4.577.647
5	712.476	4.578.128
6	712.838	4.578.138
7	712.820,	4.578.755
8	712.458	4.578.745

